

*Intrínsecidad, relationalidad y la reconstrucción del problema del individualismo **

Antonio BLANCO SALGIERO
(Universidad Complutense)

Resumen: Se defiende la posibilidad de reconstruir la polémica acerca del individualismo en términos del contraste entre propiedades relacionales y propiedades no-relacionales. Como paso previo, se comparan dos análisis de la noción de propiedad intrínseca, el primero basado en la no-relationalidad y el segundo (“lewisiano”) basado en la noción de duplicado.

Palabras clave: Intrínsecidad, relationalidad, individualismo, metafísica del significado.

Abstract: We argue for the possibility of reconstructing the issue of individualism in terms of the contrast between relational and nonrelational properties. As a previous step, two analyses of the notion of intrinsic property are compared, the first based on nonrelationality and the second (inspired in D. Lewis) based on the notion of duplicate.

* Este trabajo ha sido realizado con la ayuda de una Beca Postdoctoral de la Fundación Caja Madrid, y dentro del Proyecto de Investigación PB98-0495-C08-04, financiado por el MEC. Versiones anteriores del mismo fueron presentadas en el Seminario Compostelano de Filosofía Analítica (Santiago de Compostela, 17-2-00), en el CSIC (Madrid, 22-3-00) y en el III Congreso de la SLMFCE (San Sebastián, 27-4-00). Agradezco a Manuel García-Carpintero, Conchita Martínez, Luis Fernández Moreno, Lorenzo Peña, José Miguel Sagüillo, Javier Vilanova y Luis Villegas sus valiosos comentarios y sugerencias.

Key words: Intrinsicality, relationality, individualism, metaphysics of meaning.

1. Introducción

Este trabajo forma parte de un programa más ambicioso que reivindica la utilización del contraste entre propiedades relacionales y propiedades no-relacionales para el planteamiento de las principales polémicas que afectan a la construcción de lo que podríamos denominar una “metafísica naturalista del significado” (o, menos pretenciosamente, una “semántica naturalista”)¹.

En cierto modo, el presente es un trabajo “a la defensiva”. En el pasado he manejado un contraste entre propiedades relacionales y propiedades intrínsecas, asumiendo que una propiedad intrínseca no era otra cosa que una propiedad no relacional, esto es, una propiedad no derivada de una relación (no constituida o determinada por una relación)². Una propiedad como *planeta* sería relacional porque depende de la relación de *gravitar en torno a*, mientras que la propiedad *tener la masa m* sería intrínseca, porque puede ser exemplificada por objetos independientemente de cualquier relación (y tal vez lo mismo podría decirse de propiedades como *ser verde* y *ser cuadrado*)³.

Sin embargo, un repaso por la literatura acerca de las propiedades intrínsecas fácilmente genera dudas acerca de la pertinencia del contraste relacional/intrínseco⁴. De hecho, existe entre esa literatura una tendencia, debida en gran medida a la influencia de la obra de David Lewis, a considerar que la noción de propiedad intrínseca no puede ser analizada en términos de no-relacionalidad. Y lo que es peor, a veces se sugiere que alguno de los problemas que me gustaría abordar con la ayuda de ese contraste (en concreto, el problema del individualismo en filosofía de la mente) no puede ser abordado de ese modo. Con lo cual, todo apunta a que tengo un problema.

¹ Ver Blanco Salgueiro (1998), (1999), (2000) y (en prensa). Entiendo por “metafísica naturalista del significado” el proyecto de construir una teoría del significado que utilice una metodología y unos presupuestos ontológicos generales en consonancia con los que rigen en las ciencias empíricas. Para una propuesta concreta de metodología naturalista para la semántica, ver Devitt (1994) y (1996).

² Ver, fundamentalmente, Blanco Salgueiro (1998).

³ Sigo la convención de utilizar el tipo de letra cursiva para referirme a propiedades.

⁴ Ver el debate acerca de las propiedades intrínsecas en Dunn (1990), Humberstone (1996), Kim (1982), Langton & Lewis (1998), Lewis (1983, 1986), Sider (1996) y Vallentyne (1997).

Quisiera explicar cómo me he metido en ese lío, haciendo ver que, después de todo, tenía buenas razones para establecer el mencionado contraste, aunque tal vez la elección de las palabras elegidas para denominarlo (“relacional” vs. “intrínseco”) no fuese completamente afortunada. Intentaré defender que, en realidad, no tengo ningún problema ontológico pendiente y que, dejando de lado la compleja cuestión de ofrecer un análisis adecuado de la noción de propiedad intrínseca, el contraste entre propiedades relacionales y propiedades no-relacionales es eficaz para el tratamiento de determinados problemas pertenecientes al campo de la metafísica del significado y, en particular, para la reconstrucción de la polémica acerca del individualismo. De hecho, dada la equivocidad del término “intrinsicidad”, preferiría renunciar completamente a competir por sus derechos de propiedad y hablar simplemente de propiedades relacionales y no-relacionales, ya que es esa última distinción la que realmente me interesa⁵.

2. Propiedades relacionales y la metafísica del significado

La razón principal de mi apego al contraste relational/no-relacional es que, a mi entender, permite reconstruir de un modo unificado dos importantes problemas de la metafísica naturalista del significado: el problema del holismo semántico y el problema del individualismo. Mi interés por tratarlos de un modo unificado responde a algo que considero importante: ambos problemas parecen facetas del problema más general de desvelar la naturaleza de las propiedades semánticas. Y ambos parecen exigir respuestas en lo tocante a la medida en que las propiedades semánticas de los signos dependen de relaciones⁶. En mi opinión, lo que se discute tanto en la polémica acerca del individualismo como en la polémica acerca del holismo semántico es si las propiedades semánticas son o no relacionales. Pero la relacionalidad sobre la que hay que decidir en cada caso es diferente. En el caso del individualismo,

⁵ En Blanco Salgueiro (1999) y (en prensa) adoptó una estrategia ligeramente diferente: tiendo a prescindir del término “intrinsicidad” y sus derivados, en favor del término “atomicidad” y sus derivados.

⁶ Ambas cuestiones pueden ser vistas bien como cuestiones acerca de la naturaleza de las propiedades intencionales (el contenido) de los estados mentales, bien como cuestiones acerca de la naturaleza de las propiedades semánticas de las expresiones de un lenguaje. Por su parte, ese lenguaje puede tomarse como un lenguaje público o como el “lenguaje mental” fodoriano.

nos preguntamos si determinadas relaciones de una expresión (o de su usuario) con el entorno determinan o son constitutivas de las propiedades semánticas de esa expresión. En el caso del holismo, nos preguntamos si las relaciones causales (potenciales) de esa expresión con otras expresiones, así como con determinadas conductas y estímulos proximales, determinan o constituyen sus propiedades semánticas⁷.

Si lo anterior es cierto, entonces tanto los filósofos que se ocupan de la cuestión del individualismo como los que se ocupan de la cuestión del holismo semántico están interesados por la medida en que las propiedades semánticas dependen de las relaciones en las que están involucradas las entidades que las exemplifican, aunque las relaciones candidatas a determinantes o constituyentes sean distintas en cada caso. De hecho, es común que los filósofos que defienden la relacionalidad “externista” (antiindividualista) sean antiholistas (es el caso del último Fodor). Y viceversa: no es raro que los holistas sean antiexternistas.

Puesto que al antiindividualista o “externista” le interesa demostrar que las propiedades semánticas dependen de ciertas relaciones del usuario de los signos con el entorno, tenderá a tratar la relacionalidad recogida en la noción de “rol conceptual” como no-relacionalidad (o relacionalidad no genuina), ya que el defensor típico de los roles conceptuales es un “internista” que considera que las relaciones de las que dependen las propiedades semánticas se dan entre cosas que residen “dentro de la piel” o “en la cabeza” del usuario de los signos⁸. Por otra parte, como al defensor típico de los roles conceptuales le interesa demostrar que las propiedades semánticas de un signo dependen fundamentalmente de sus relaciones con otros signos, calificará de no-relacionalista al externista que sostenga que los signos pueden significar lo que significan con independencia de que otros signos signifiquen lo que significan, por mucho que dicho externista sostenga que esas propiedades semánticas dependen de ciertas relaciones del sujeto con entidades “externas” al mismo.

En resumen, el diferente énfasis en las relaciones candidatas a constituir o determinar las propiedades semánticas hace parecer que el desencuentro entre las diversas clases de filósofos naturalistas reside en que unos defienden que tales propiedades son relacionales y otros defienden lo contrario.

⁷ Me refiero fundamentalmente a las formas de holismo semántico derivadas de una “semántica del rol conceptual”.

⁸ Una excepción la constituye el “funcionalismo amplio” de G. Harman.

Pero, de hecho, todos parecen de acuerdo en que son relacionales, estando la diferencia principalmente en el carácter “intrasistémico” vs. “externista” de las relaciones que consideran pertinentes.

Por supuesto, cabe la posibilidad de considerar que ambas clases de relaciones, las “internas” y las “externas”, determinen una determinada propiedad semántica, o de afirmar que esas distintas clases de relaciones determinan distintas clases de propiedades semánticas (los “contenidos estrechos” y los “contenidos amplios”, respectivamente). Pero insisto, de lo que no parece caber duda, cuando uno examina la literatura, es de que existe un consenso entre los semanticistas con tendencias naturalistas respecto a considerar que las propiedades semánticas son propiedades relacionales, en algún sentido, de los signos.

Hasta aquí, la justificación del uso de la noción de propiedad relacional para el planteamiento de problemas pertenecientes a la metafísica del significado. Pero ¿qué ocurre con la noción de intrínsecidad? Después de lo dicho, creo que resultará evidente por qué para mí el análisis de esta noción era secundario. Aun asumiendo que no sea adecuado definir las propiedades intrínsecas como aquellas que no son relacionales, si no vamos a tener ninguna propiedad no-relacional en el ámbito de la semántica, podemos dejar el problema de ofrecer un análisis adecuado de la noción de propiedad intrínseca, e incluso la cuestión de si es reivindicable una noción de propiedad intrínseca en el sentido no-relacionalista, a aquellos que precisen de tal noción⁹.

3. Propiedades intrínsecas: una pluralidad de nociones diversas

No obstante, decididos a profundizar en la cuestión, nos encontramos con que la literatura sobre las propiedades intrínsecas refleja serias dudas acerca de la posibilidad de analizar la noción de propiedad intrínseca en términos de no-relacionalidad. Esto no sería especialmente peligroso para mí si no se afirmase también que el planteamiento adecuado de los problemas de la metafísica del significado requiere el uso de cierta noción de intrínsecidad que no se corresponde con la noción de propiedad no-relacional¹⁰.

⁹ Uno de los problemas para cuya reconstrucción puede resultar imprescindible la noción de propiedad intrínseca es el de distinguir entre cambios genuinos y cambios no genuinos. Un cambio genuino podría definirse como un cambio en las propiedades intrínsecas de un objeto.

¹⁰ Sider (1996), p. 5.

En el próximo apartado definiré con mayor precisión la noción (o mejor, naciones) de relacionalidad, y su(s) correspondiente(es) noción(es) de no-relacionalidad, que quiero reivindicar. Pero antes me detendré brevemente en algunas intuiciones preteóricas que conciernen a la intrínsecidad, y en la cuestión de si tales intuiciones son unívocas. Yo diría que en el lenguaje común “intrínseco” se utiliza sobre todo en el sentido de “esencial”, como cuando se dice que “los hombres son intrínsecamente infieles”. Pero los ejemplos paradigmáticos que se dan para respaldar los análisis filosóficos lo son de propiedades como *verde*, *cuadrado* o *tener la masa m* que, claramente, no son propiedades esenciales de las entidades que las exemplifican.

Dejando de lado esa primera noción de sentido común, existe otra noción que también se recoge en algunos diccionarios del castellano y que se corresponde mejor con la intuición preteórica básica acerca de la intrínsecidad de la que parten los distintos análisis filosóficos en competencia. Ésta parece ser la de que una propiedad intrínseca es tal que *algo la exemplifica meramente en virtud de cómo es ese algo considerado en sí mismo*. Esa intuición básica es considerablemente imprecisa. Sin embargo, al tratar de desarrollarla, enseñada nos encontramos enfrentados a dos intuiciones preteóricas ulteriores que no apuntan exactamente en la misma dirección. La primera es la intuición de que una propiedad intrínseca es tal que su exemplificación por parte de un objeto no depende de las relaciones que ese objeto guarda con otros. La segunda es la intuición de que dos individuos “exactamente iguales” (dos “duplicados”, en terminología lewisiiana) deben compartir todas sus propiedades intrínsecas.

Los filósofos que persiguen la primera intuición y ofrecen una definición en términos de no-relacionalidad (o de algo similar) se encuentran con contraejemplos del tipo de la propiedad *no acompañado*. Esa propiedad puede ser (y, de hecho, tiene que ser) exemplificada por aquellos objetos que carezcan de relaciones y parece, de ese modo, no-relacional. Pero, si apelamos a nuestra intuición preteórica básica, no diríamos que es intrínseca, ya que no es una propiedad cuya exemplificación dependa meramente de cómo es un objeto considerado en sí mismo, sino más bien de cómo sea el mundo que circunda a ese objeto¹¹.

Por otra parte, los filósofos que persiguen un análisis en términos de duplicados se encuentran con propiedades aparentemente intrínsecas de acuerdo con la intuición básica, pero que no son compartidas por duplica-

¹¹ Este es el principal contrejemplo de Lewis (1983) al análisis de Kim (1982).

dos, como las propiedades de identidad (*ser idéntico a esta molécula de agua* o *ser idéntico a Cervantes*) o ciertas propiedades mereológicas (*tener como parte propia este átomo de oxígeno* o *tener como parte propia la cabeza de Cervantes*). De esas propiedades se dice que son “no cualitativas”.

Ante esta oscilación en las intuiciones, y dado que ninguna de ellas ofrece una base preteórica perfectamente adecuada para un análisis filosófico que incluya sólo y a todas las propiedades intuitivamente intrínsecas, la solución que me ha parecido preferible en otros lugares es la de evitar las disputas acerca de quien tiene derecho a usar la palabra “intrinsicidad”, utilizando un término diferente, “atomicidad”, en el sentido de “no-relacionalidad”¹². Esto está justificado por el uso filosófico establecido en el caso del planteamiento del problema del holismo semántico, ya que el atomismo se considera, en este campo, como la postura más alejada de la postura máximamente relationalista (el holismo). Es habitual contraponer el holismo al atomismo, con el molecularismo como opción “relacionalista” intermedia. Esta es, desde luego, la manera más sencilla y expeditiva de evitar la espinosa cuestión de la intrinsicidad, y quizás sea también la más razonable. Después de todo, no nos interesa disputar sobre palabras, sino sobre conceptos.

Algo similar, a mi entender, se podría hacer a la hora de plantear el problema del individualismo, sólo que aquí suena más extraño hablar de propiedades atómicas. Lo habitual es considerar que es individualista alguien que defienda que las propiedades semánticas de los signos o las propiedades intencionales (los contenidos) de los estados mentales son propiedades intrínsecas de los sujetos, o están determinadas por tales propiedades, y que es externista o antiindividualista quien ponga en duda lo anterior. Para evitar usos no establecidos, en este trabajo hablaré simplemente de propiedades relationales y no-relacionales.

4. Clases de relationalidad y de no-relationalidad

En lo que sigue definiré tres formas de relationalidad/no-relationalidad¹³. Las tres son nociones relativas. Considero que para muchos usos filosóficos son preferibles las nociones relativas (“*p* es relational/no-relational

¹² Ver Blanco Salgueiro (1999) y (en prensa).

¹³ En Blanco Salgueiro (en prensa) distingo varias formas adicionales de relationalidad/no-relationalidad, pero aquí prefiero evitar innecesarias complejidades.

con respecto a...") a las nociones absolutas ("*p* es relacional/no-relacional", a secas).

En primer lugar, podemos recoger la intuición de que una propiedad relacional es una propiedad que no depende meramente de cómo es un objeto considerado en sí mismo, por medio de la siguiente definición:

(R. 1) La propiedad *P* es **relacional**₁ con respecto a la propiedad *Q* si y sólo si para todo *x*, el hecho de que *x* ejemplifique *P* (en el momento *t*) depende metafísicamente de que exista un *y* (*y* ≠ *x* y *y* distinto de cada parte de *x*) tal que *y* ejemplifica *Q* (en *t'*). En caso contrario, *P* es **no-relacional**₁ con respecto a *Q*.

Ejemplos:

- *planeta* es relacional₁ con respecto a *estrella*
- *planeta* es no-relacional₁ con respecto a *satélite*

En segundo lugar, podemos explicitar la intuición de que las propiedades relacionales dependen metafísicamente de la existencia de relaciones, del siguiente modo:

(R. 2) *P* es **relacional**₂ con respecto a la relación *R* si y sólo si para todo *x*, el hecho de que *x* ejemplifique *P* (en el momento *t*) depende metafísicamente de que exista un *y* (*y* ≠ *x* y *y* distinto de cada parte de *x*) tal que *Rxy* (en *t'*). En caso contrario, *P* es **no-relacional**₂ con respecto a *R*.

Ejemplo: *planeta* es relacional con respecto a *girar alrededor de*

Podemos combinar las nociones de relacionalidad con respecto a una propiedad y con respecto a una relación, y afirmar, por ejemplo, que la propiedad *planeta* es relacional₁ con respecto a la propiedad *estrella* y relacional₂ con respecto a la relación *girar alrededor de*, que es una manera algo pomposa de decir que un planeta es algo que gira alrededor de una estrella.

Otra noción de dependencia entre propiedades que, según veremos, puede servir también para el análisis de la cuestión del individualismo, es la siguiente:

(R. 3) La propiedad *P* es **relacional**₃ con respecto a la propiedad *Q* (*Q* ≠ *P*)¹⁴ si y sólo si:

i. Para todo *x*, el hecho de que *x* ejemplifique *P* (en *t*) depende metafísicamente del hecho de que ese mismo *x* ejemplifique *Q* (en *t'*).

¹⁴ Si en R. 3 no se exige que *P* sea distinta de *Q*, entonces cualquier propiedad es relational₃ con respecto a sí misma, lo cual no se corresponde con la intuición que se pretende recoger en la definición.

ii. Q es una propiedad relacional₁ o relacional₂".

En caso contrario, P es **no-relacional**₃ con respecto a Q .

Ejemplos:

– *capitalista* es relacional₃ con respecto a *poseer medios de producción*

– *capitalista* es no-relacional₃ con respecto a *poseer un Volvo*¹⁵

Quizás sea conveniente explicar el porqué de la presencia de la cláusula ii en R. 3. En ausencia de esa cláusula, podría dudarse acerca del sentido en que la definición recoge una noción de dependencia metafísica entre propiedades que merezca el nombre de relacionalidad. Dicha definición establecería una dependencia entre propiedades de un único individuo, cuando lo que queremos es utilizarla para plantear cuestiones donde está en juego la relacionalidad (no reflexiva).

Una noción similar a la definida en R. 3 se maneja implícitamente en Devitt (1996), donde se plantea la posibilidad de que la exemplificación de propiedades semánticas por parte de un x dependa de la exemplificación de propiedades inferenciales por parte de ese mismo x . Por lo que Devitt dice acerca de ellas, esas propiedades inferenciales son a su vez propiedades relacionales en el sentido de R. 1 y de R. 2 (dependen de relaciones inferenciales de unos signos con otros). Lo mismo puede decirse con respecto al ejemplo de *capitalista* y *poseer medios de producción*. Imaginémonos que tenemos dudas acerca de si *capitalista* es una propiedad relacional. Si se demuestra que esa propiedad depende (en el sentido de R. 3) de *poseer medios de producción* tendremos un buen motivo para clasificarla como relacional; *poseer medios de producción* es obviamente relacional tanto en el sentido de R. 1 (si x posee medios de producción, entonces existe algo diferente de x y de cada parte de x tal que ese algo es un medio de producción) como en el de R. 2 (si x posee medios de producción, entonces x está en la relación de posesión con alguna otra cosa). Y si una propiedad depende de una propiedad relacional, entonces podemos decir que es ella misma relacional.

Podemos ahora definir diferentes nociones de no-relacionalidad absoluta, utilizando las definiciones anteriores. La más radical de las nociones resultantes sería la siguiente:

(NR-Abs) La propiedad P es **absolutamente no-relacional** si y sólo si no es relacional, en ninguno de los sentidos definidos, con respecto a ninguna propiedad Q ni con respecto a ninguna relación R .

¹⁵ Estos ejemplos están tomados de Devitt (1996).

También podemos decir que P es **relacional en términos absolutos** si y sólo si es relacional, en alguno de los sentidos definidos, con respecto a alguna propiedad Q o con respecto a alguna relación R .

En las distintas definiciones que acabo de dar adopto como primitiva la noción de *dependencia metafísica*. Existen motivos “técnicos” para hacerlo. Al tratar de dar traducciones en términos de cuantificadores y operadores modales aparecen molestas complicaciones en las que no me detendré¹⁶. Y esas complicaciones pueden deberse a algo más que a meras dificultades técnicas. J. Kim, por ejemplo, ha planteado serias dudas respecto a que la dependencia entre propiedades sea equiparable a la covariación necesaria entre propiedades:

“la idea de dependencia (...) es metafísicamente más profunda y más rica que lo que puedo ser capturado mediante la covariación de propiedades, incluso cuando esto último se complementa con las nociones modales usuales.” (Kim, 1993, p. 147).

La idea de dependencia metafísica, entendida como una forma genérica de dependencia, me parece, como a Kim, una idea interesante y profunda, a pesar de su apariencia problemática y de que no soy capaz de decir nada especialmente interesante y profundo para justificar adecuadamente su protagonismo en el esquema ontológico que propongo¹⁷. Más adelante señalaré que esta problematicidad no tiene por qué contagiar necesariamente a las reconstrucciones que en términos de ese esquema ontológico se hagan de diversas teorías naturalistas del significado, puesto que las formas de dependencia entre propiedades a las que se apela en la reconstrucción de esas teorías no se limitan a esa forma genérica de dependencia, sino que consisten en formas más específicas. En concreto, lo común es apelar a la dependencia nómica o causal entre propiedades. Sin embargo, prefiero dejar abierta, en las defini-

¹⁶ En Esfeld (1998) se nos ofrece la siguiente definición de “dependencia ontológica genérica”: $\forall x \{Px \rightarrow \exists y Qy \wedge x \neq y\} \wedge \Diamond Px \wedge \neg Qx$. Las condiciones “ $\Diamond Px$ ” y “ $\neg Qx$ ” están destinadas a evitar la trivialidad de la definición. La primera exige que P sea instanciable, excluyendo el caso en que $\forall x \{Px \rightarrow \exists y Qy \wedge x \neq y\}$ es verdadero porque no existe nada que ejemplifique P en ningún mundo posible. La segunda exige que la instanciación de Q sea contingente; de otro modo, habría que decir que cualquier propiedad depende metafísicamente de todas las propiedades cuya instanciación sea necesaria.

¹⁷ Las personas a las que he dirigido mis agradecimientos en la nota inicial han sido unánimes a la hora de señalar la utilización como primitiva de la noción de dependencia metafísica como el paso más problemático del presente trabajo.

ciones generales, la posibilidad de que sean legitimables otras formas de dependencia diferentes de las derivadas de la causalidad, de ahí la presencia de la noción más genérica.

5. T. Sider y las herramientas ontológicas necesarias para el planteamiento del problema del individualismo

No voy a intentar una reconstrucción efectiva de la cuestión del individualismo en términos de la distinción relacional/no-relacional. Tal reconstrucción encierra sin duda muchas dificultades debidas, en primer lugar, a la múltiple variedad de posibles posturas individualistas y antiindividualistas. Más tarde me detendré en algunos problemas específicos con los que podría toparse quien quisiera emprender tal reconstrucción. Pero antes me concentraré en la tarea “defensiva” de poner en duda la reciente sugerencia de Theodore Sider de que esta cuestión sólo se puede plantear coherentemente en términos de una noción “cualitativa” de intrinsicidad¹⁸.

En realidad, Sider no se limita a sostener que la cuestión del individualismo debe plantearse en términos de la noción de intrinsicidad cualitativa, sino que se atreve a afirmar algo más fuerte: que sólo la intrinsicidad entendida en un sentido cualitativo constituye una herramienta ontológica filosóficamente útil. El planteamiento adecuado del problema del individualismo en filosofía de la mente, entendido como la “doctrina de que lo que uno cree está determinado por sus propiedades intrínsecas”, se presenta entonces como una ilustración de esa afirmación más general¹⁹.

Siguiendo a Lewis, Sider acepta que las nociones preteóricas de “propiedad intrínseca” y “propiedad extrínseca” se pueden formular del siguiente modo: una propiedad intrínseca es una propiedad “que las cosas tienen en virtud de la manera en que ellas mismas son”, mientras que una propiedad extrínseca es una propiedad que “las cosas tienen en virtud de sus relaciones o carencia de relaciones con otras cosas”²⁰. Parecería entonces que un análisis filosófico que reconstruyese esas intuiciones preteóricas podría proceder

¹⁸ Sider hace suya una definición de Lewis según la cual “la propiedad P es intrínseca si y sólo si para cualesquiera objetos x e y, si x e y son duplicados, entonces x tiene P si y sólo si y tiene P” (Sider, 1996, 1).

¹⁹ Sider (1996), p. 5.

²⁰ Sider (1996), p. 1.

en términos de alguna forma de no-relacionalidad. Sin embargo, Sider trata de defender una noción filosófica de “intrinsicidad” en el sentido de Lewis, según la cual una propiedad es intrínseca si y sólo si cuando se ejemplifica por parte de x se ejemplifica por parte de todos sus duplicados. A una definición de la intrinsicidad de este estilo la denomina “cualitativa”, mientras que una que proceda en términos de no-relacionalidad sería “no cualitativa”.

Como he sugerido con anterioridad, la definición de Lewis tiene un problema aparente que no tiene una que se establezca en términos de no-relacionalidad. Este problema se deriva del hecho de que algunas propiedades que parecen intrínsecas, como las llamadas “propiedades de identidad” (por ejemplo, *ser idéntico a Cervantes*) resultan no ser intrínsecas en un sentido “cualitativo” porque no son compartidas por los distintos duplicados. Sider cita a G. E. Moore en este punto:

“Es obvio que existe un sentido según el cual cuando dos cosas son exactamente iguales, deben ser ‘intrínsecamente diferentes’ y tener diferentes propiedades intrínsecas, simplemente porque son dos ... el mero hecho de que son numéricamente diferentes constituye en un sentido una diferencia intrínseca entre ellas, y cada una tendrá al menos una propiedad intrínseca de la que la otra carece – esto es, la de ser idéntica a sí misma.” (Moore, 1951, p. 262).

Sider sale del paso afirmando que no intenta recoger *la* noción de intrinsicidad, sino *una* noción, filosóficamente importante, de intrinsicidad. Es ésta una actitud modesta que comparto. Pero, además, Sider hace de la necesidad virtud, al defender que en lo que se refiere a la aplicabilidad filosófica es la noción cualitativa la que tiene todo a su favor: “todas las aplicaciones de la noción de intrinsicidad con las que me he encontrado parecen ser aplicaciones de la intrinsicidad cualitativa únicamente”²¹. Como ejemplo de la aplicabilidad de su noción y de la inaplicabilidad de cualquier otra ofrece precisamente el problema del individualismo en filosofía de la mente, entendido como la doctrina de que lo que uno cree está determinado por sus propiedades intrínsecas. El autor argumenta que en los experimentos mentales típicos, precisamente por ser experimentos basados en “casos de gemelos” (*Twin-cases*), se considera que dos individuos diferentes pueden ejemplificar *las mismas* propiedades intrínsecas. El *quid* de la cuestión estaría entonces en decidir si ejemplifican también las mismas propiedades intencionales. Pero

²¹ Sider (1996), p. 5.

este planteamiento excluiría a las propiedades de identidad (en general, a las propiedades no-cualitativas) del grupo de las que se consideran aquí como intrínsecas, ya que, dados dos individuos diferentes, uno de ellos como máximo puede instanciar, por ejemplo, *idéntico a Cervantes*. La conclusión de Sider es que una noción de intrinsicidad como no-relacionalidad es impotente a la hora de reconstruir la polémica del individualismo. Una noción adecuada debe permitir que objetos diferentes compartan todas sus propiedades intrínsecas. La noción lewiana lo permite, la otra no.

Quiero defender, en contra de la postura de Sider, dos cosas:

- 1) Que es posible plantear con claridad el problema del individualismo en términos de una noción de intrinsicidad como no-relacionalidad.
- 2) Que el planteamiento “relacionalista” posee algunas ventajas sobre el planteamiento cualitativo.

Pero antes me gustaría mencionar una simplificación incrustada en el planteamiento de Sider. Sider plantea la cuestión del individualismo, como teniendo que ver con las condiciones que determinan las propiedades semánticas (o, más precisamente, las condiciones que determinan propiedades doxásticas como *creer que P*). Pero es dudoso que ese planteamiento haga justicia a externistas como Fodor, Millikan o Dretske, quienes afirman no que algunas relaciones *determinan* las propiedades semánticas, sino que las *constituyen*²². Asumo que mi esquema ontológico no se resquebrajaría al tratar de dar cuenta de ambas clases de externismo. Para ello, en lugar de decir que *S* es relacional con respecto a *Q* tendríamos que decir, en algunos casos, que *S* consiste (en parte) en su relacionalidad con respecto a *Q*²³.

6. Estrategias para el planteamiento de la cuestión del individualismo en términos de relacionalidad/no-relacionalidad

En este apartado trataré de poner en duda la afirmación de Sider de que la cuestión del individualismo sólo puede ser planteada en términos de una noción cualitativa de intrinsicidad. Es verdad que dos entidades diferentes nunca comparten todas sus propiedades no-relacionales (o intrínsecas en un

²² Agradezco esta observación a Manuel García-Carpintero.

²³ La distinción entre afirmaciones de dependencia relacional y de constitución relacional de las propiedades semánticas es necesaria también para reconstruir posturas reales en torno a la cuestión del holismo semántico.

sentido no cualitativo). Esta molécula de agua tiene propiedades como la de *ser esta molécula* o la de *poseer como parte propia este átomo de oxígeno*, que no posee ninguna otra molécula de agua. Ahora bien, ¿impide esto una reconstrucción del problema del individualismo en términos del par relacional/no-relacional?

Creo que podemos responder negativamente a esa pregunta siguiendo cualquiera de las dos estrategias que expondré a continuación. Pero independientemente de esas estrategias, cabe decir que el argumento de Sider descansa demasiado en los experimentos mentales que son típicos en la literatura y que sirven para hacer más claras nuestras intuiciones con respecto a la cuestión del individualismo. Un filósofo naturalista podría rechazar el argumento como no pertinente apelando a los presupuestos metodológicos de una semántica naturalista. La metodología naturalista propuesta por Devitt para la semántica, por ejemplo, pone en entredicho el papel central que en la disciplina han tenido tradicionalmente los experimentos mentales, así como el apoyo excesivo en las intuiciones semánticas por parte de los semanticistas²⁴.

6. 1. Primera estrategia

Pero aun admitiendo que sea legítimo centrar la discusión en los experimentos mentales típicos que ilustran los diversos posicionamientos en torno a la polémica del individualismo, la postura de Sider es rebatible. Los experimentos mentales clásicos (los de Putnam, Kripke o Burge), aunque a veces nos piden imaginar entidades diferentes que ejemplifican las mismas propiedades intrínsecas, son reconstruibles fácilmente como experimentos donde tenemos al mismo individuo con las mismas propiedades intrínsecas (en un sentido no cualitativo), habitando en diferentes mundos posibles, donde, en cada mundo, el mismo individuo posee diferentes propiedades relacionales. Si esto es así, podemos retener la noción no cualitativa si queremos, aunque ello nos obligará a presentar la polémica del individualismo de una determinada manera: como una cuestión acerca de cómo varían las propiedades semánticas de los símbolos usados por un individuo, o el contenido de las representaciones mentales o de los estados mentales de los cuales un individuo es portador, cuando situamos a ese individuo, con todas sus propiedades intrínsecas, en mundos diferentes.

²⁴ Devitt (1994) y (1996).

Dicho sea de paso, el realismo modal de Lewis tampoco nos permite formular la polémica del modo que queramos. La metafísica lewisiiana nos impide hablar de un mismo individuo como habitando distintos mundos posibles, por lo que nos obliga a reconstruir los experimentos mentales donde sí se presupone que un individuo habita varios mundos, como experimentos acerca de duplicados.

Existe otra familia de experimentos mentales donde no se nos pide ni imaginar “casos de gemelos” ni casos donde se consideran las diferentes circunstancias de un mismo individuo en distintos mundos posibles, sino que se nos invita simplemente a imaginarnos al mismo individuo en el mismo mundo pero sucesivamente en circunstancias distintas, donde el cambio de circunstancias no afecta a sus propiedades intrínsecas²⁵. Estos experimentos son compatibles con un análisis lewisiiano de la intrinsicidad que vaya acompañado de su realismo modal, ya que ahora no se exige imaginar que un mismo individuo habita más de un mundo. Pero también son compatibles con concebir la intrinsicidad de un modo no cualitativo, puesto que no exigen imaginar que dos individuos diferentes comparten todas sus propiedades intrínsecas.

6. 2. Segunda estrategia

Hay que admitir, sin embargo, que los experimentos mentales que nos piden imaginarnos “casos de gemelos” son los más populares, y esa popularidad puede deberse a que recogen mejor nuestras intuiciones con respecto a la cuestión del individualismo. Y es cierto que no podemos plantearnos casos de gemelos si adoptamos la estrategia que acabo de proponer. Ahora bien, si no queremos renunciar a decir que dos individuos diferentes comparten, en algún sentido, sus propiedades intrínsecas, podemos no hacerlo sin salirnos del marco ontológico que he propuesto. Eso sí, entonces deberemos utilizar en nuestras reconstrucciones nociones relativizadas de no-relacionalidad. El individualista puede presentarse como afirmando que dos individuos “muy parecidos” deben compartir sus creencias, y ese parecido puede ser reconstruido diciendo que esos individuos comparten sus creencias a pesar de que

²⁵ Ver, por ejemplo, Burge (1982), donde se nos pide que imaginemos que la misma persona, Alfred, está pensando, en situaciones diferentes, acerca de dos manzanas diferentes (Burge, 1982, p. 97).

difieren en algunas de sus propiedades relacionales, porque sus propiedades doxásticas son no-relacionales con respecto a algunas otras propiedades o relaciones previamente seleccionadas.

Así, para plantearnos la cuestión de una manera muy burda, podemos hacernos preguntas como la siguiente: ¿Es la propiedad *creer que el agua calma la sed* relacional₁ con respecto a la propiedad *agua*? La respuesta será afirmativa si todos los individuos que poseen la creencia viven en un entorno con agua, y negativa en caso contrario. O podemos preguntarnos: ¿Es la propiedad *creer que el agua calma la sed* relacional₃ con respecto a *vivir en un mundo (o en un planeta, o en un ambiente local) donde existe agua*? Y también: ¿Es la propiedad *creer que el agua calma la sed* relacional₃ con respecto a *haber estado en contacto causal con el agua*? De nuevo, la respuesta será positiva si todo individuo que ejemplifica la propiedad doxástica en cuestión ejemplifica también la propiedad de vivir en un mundo con agua, o la propiedad de haber estado en contacto causal con el agua, y negativa en caso contrario.

En resumen, la plausibilidad de la objeción de Sider al análisis de la cuestión del individualismo en términos de una noción no cualitativa de intrínsecidad depende de dar por sentado que la única posibilidad que tiene el defensor de dicha noción es la de considerar que ésta es siempre equivalente a la de no-relacionalidad absoluta. Pero si utilizamos nociones relativas como las que he definido en el apartado 4 podemos reconstruir fácilmente las diferentes doctrinas posibles con respecto a la cuestión del individualismo como posturas acerca de si determinadas propiedades son relacionales con respecto a otras propiedades. Por ejemplo, como posturas acerca de si las propiedades actitudinales de los sujetos psicológicos, o las propiedades semánticas de las expresiones de un lenguaje, dependen de determinadas propiedades sociales, físicas, históricas, evolutivas, biográficas, etc. No nos estamos preguntando si las propiedades intencionales/semánticas son absolutamente no-relacionales, sino sólo si son no-relacionales en un sentido más restringido. Y no me parece en absoluto implausible interpretar la doctrina de que lo que uno cree (o lo que un signo significa) está determinado o constituido por propiedades intrínsecas como la doctrina de que lo que uno cree es no-relacional con respecto a determinadas propiedades que se ejemplifican más allá de su piel, y con respecto a determinadas relaciones con entidades completamente distintas de uno mismo.

7. Refinando el esquema ontológico

Cuando afirmo que es plausible que se pueda reconstruir la polémica acerca del individualismo en términos de la noción de propiedad relacional no quiero sugerir que las definiciones ofrecidas en el apartado 4 vayan a ser suficientes para la reconstrucción de cualquier postura con respecto a dicha polémica. En particular, no creo que, tal como está, el esquema ontológico propuesto pueda servir para recoger todas las posibles soluciones a los problemas que se le plantean a una semántica externista. A modo de ejemplo podemos detenernos brevemente en la explicación que da un externista informacional-causal como el último Fodor del significado de expresiones que poseen una extensión vacía, como “unicornio”.

Partamos de que “unicornio” significa algo en castellano. Dado que no existen unicornios en nuestro mundo, no puede ser el caso que la exemplificación del símbolo (formalmente individualizado) “unicornio” dependa de que se exemplifique la propiedad *unicornio*. Por tanto, una teoría del significado plausible para “unicornio” no puede asumir que una de las condiciones para que “unicornio” signifique lo que significa sea que la exemplificación de “unicornio” dependa metafísicamente de la exemplificación de *unicornio*. El problema sería entonces, que una definición como R. 1 (y, de modo similar, R. 2 y R. 3) establece dependencias entre exemplificaciones de propiedades. Pero como en este caso una propiedad (*ser un ejemplar de “unicornio”*) se exemplifica, sin que se exemplifique la otra (*unicornio*), tenemos que decir que estamos ante un caso de no-relacionalidad₁ (de *ser un ejemplar de “unicornio”* con respecto a *unicornio*). Y esto podría interpretarse como un apoyo a una semántica internista para esa palabra.

Sin embargo, Fodor ha argumentado que una teoría informacional-causal (y externista) del significado puede dar cuenta del significado de las expresiones cuya extensión sea vacía apelando no a relaciones de dependencia entre exemplificaciones de propiedades, sino a relaciones de dependencia entre las propiedades mismas²⁶. Según él, lo importante para que “unicornio” signifique lo que significa no es que existan de hecho exemplificaciones de *unicornio* acompañadas de exemplificaciones de *ser un ejemplar de “unicornio”*, sino que exista una correlación nómica, una ley, que ligue a las propiedades pertinentes. Lo que importaría serían los contrafácticos que son verdaderos acerca de la exemplificación de las propiedades en cuestión: el hecho

²⁶ Véase, por ejemplo, Fodor (1987): cap. IV, o Fodor (1990).

de que si se ejemplificase la propiedad de ser un unicornio, entonces (en determinadas condiciones) se ejemplificaría la propiedad formal asociada al signo “unicornio” (alguien proferiría “unicornio”) o a su equivalente en mentalés (se activaría una determinada representación mental). Para recoger esta postura tendríamos que tener presente una definición como la siguiente:

(R. 1-C) La propiedad *P* es **relacional_{lc}** con respecto a la propiedad *Q* si y sólo si existe una correlación nómica de la forma “(*ceteris paribus*) Los *Qs* causan *Ps*”. En caso contrario, *P* es **no-relacional_{lc}** con respecto a *Q*.

Ahora, una teoría informacional-causal podría decir que el hecho de que “unicornio” signifique lo que significa consiste (en parte) en que la propiedad *ser un ejemplar de “unicornio”* es relational_{lc} con respecto a la propiedad *unicornio*, esto es, en que exista una correlación nómica de la forma “Los unicornios causan (en determinadas circunstancias y, claro está, caso de existir efectivamente unicornios) ejemplares de “unicornio”.

Por supuesto, la teoría informacional de Fodor es más compleja que lo que acabo de decir puede dar a entender, y se ve aquejada por múltiples problemas además del que acabo de mencionar. El planteamiento de la teoría en toda su complejidad y el de los diversos problemas que se le plantean, así como el de sus posibles soluciones, nos obligaría con toda seguridad a afinar más y más nuestras herramientas ontológicas²⁷. Por ejemplo, si Fodor necesita hablar de dependencias entre leyes para formular su famosa solución de la “dependencia asimétrica” al llamado “problema de la disyunción”, un esquema adecuado que recoja tal postura debe contar con la posibilidad de definir dependencias no sólo entre propiedades o entre ejemplificaciones de propiedades, sino también entre leyes. Pero esto no es más que reconocer que la reconstrucción de teorías semánticas concretas puede obligarnos a refinar y modificar nuestros esquemas ontológicos. A mi entender, esta es la dinámica normal de construcción de esquemas ontológicos para solucionar problemas filosóficos. Me parece que forma parte de la “ideología naturalista” que muy a menudo son los esquemas y herramientas ontológicas los que deben adaptarse al planteamiento de los problemas que nos asalten, y no al revés.

Por otra parte, la consideración de las teorías naturalistas efectivas que están en oferta puede servirnos para desembarazarnos de un molesto proble-

²⁷ Una buena ilustración de los diversos problemas que afectan al proyecto naturalizador del significado de Jerry Fodor puede encontrarse en Loewer y Rey (1991).

ma que detectábamos en el esquema ontológico tal y como fue formulado en el apartado 4, o al menos, para hacerlo más digerible. En las diversas definiciones de “relacionalidad”, se adoptaba como primitiva la noción de “dependencia metafísica”, noción que, sin duda, hay que reconocer como problemática. Pero en una teoría naturalista como la de Fodor no se apela en general a la dependencia entre propiedades, sino que se apela a un tipo muy específico de dependencia: la dependencia nómica o causal. La teoría del significado de Fodor es una teoría *causal* del significado, lo cual significa que considera que la causalidad es el “pegamiento semiótico” básico. Y Fodor no está solo en este punto. En la mayor parte de las teorías naturalistas del significado contemporáneas (e incluyo aquí a las teorías del rol funcional-causal y a las diversas variedades de teorías causales, tengan un componente meramente informacional o incluyan también un componente “teleológico”, como en el caso del llamado “funcionalismo biológico”) no se apela a algo tan general como la dependencia metafísica, sino concretamente a dependencias causales. Y la noción de dependencia causal, aunque no está exenta de problemas, es una noción que puede ser usada por el semántico naturalista de igual modo que es presupuesta por los científicos en sus diversas disciplinas. Digamos que es una noción que se ha de justificar en el marco de una filosofía general de la ciencia, pero no en el marco específico que se requiere para comenzar a elaborar una teoría naturalista del significado.

8. Méritos respectivos de los planteamientos relationalista y cualitativo

La conclusión del apartado anterior es que resulta inicialmente plausible que se pueda reconstruir la discusión acerca del individualismo en términos de las nociones de relationalidad y no-relationalidad. Dicho esto, he de admitir que todavía no he dado un argumento en favor de la tesis de que dicha reconstrucción tenga que ser mejor (más elegante, clarificadora, explicativa, etc.) que otra planteada en términos de intrinsicidad cualitativa. Por tanto, mi esquema ontológico sigue necesitado de una reivindicación efectiva. Considero que existen al menos dos ventajas del planteamiento en términos de relationalidad.

8. 1. Aplicación a otros ámbitos de la metafísica del significado

En distintos lugares he intentado demostrar que se puede reconstruir una polémica diferente, la del holismo semántico, en términos del contraste relationalidad/no-relationalidad²⁸. Si esa reconstrucción es razonable, tendremos un argumento indirecto en favor de la utilización del mismo esquema para la reconstrucción de la cuestión del individualismo: si podemos reconstruir las dos cuestiones haciendo uso de un mismo esquema ontológico habremos logrado algo importante, puesto que parece razonable suponer que ambas polémicas tienen algo importante en común. Después de todo, ambas constituyen parte un mismo afán por descubrir la naturaleza de las propiedades semánticas.

Por añadidura, si echamos un vistazo a un problema central de la metafísica naturalista del significado como es el de naturalizar la semanticidad de los símbolos (o la intencionalidad de los estados mentales), observamos que las teorías naturalizadoras disponibles (las teorías del rol conceptual-computacional, las teorías causales-informacionales, o las teorías causales-teleológicas) buscan la fuente de la semanticidad en las relaciones (sobre todo en las relaciones causales) en las que entran (o pueden entrar) las entidades capaces de significar. De ese modo, no parece que esas teorías puedan prescindir de la noción de propiedad relacional.

Por supuesto, estos argumentos indirectos serán efectivos sólo si es implausible pensar en reconstruir la cuestión del holismo semántico y la cuestión general de naturalizar la semántica en términos de la noción de intrinsicidad cualitativa. Por mi parte, no soy capaz de imaginar tales reconstrucciones, con lo cual me parece que los argumentos tienen fuerza.

8. 2. Reducibilidad y problemática relativa de las nociones usadas en los análisis

Las definiciones de propiedad relacional que he dado en el apartado 4 pueden ser reconstruidas utilizando únicamente nociones lógicas (cuantificadores, operadores modales, etc.)²⁹. Sin embargo, las de Lewis-Sider introdu-

²⁸ Blanco Salgueiro (1999) y (en prensa).

²⁹ Con ciertas reservas ya señaladas en el apartado 4. Si no somos capaces de reducir a nociones lógicas la noción de “dependencia metafísica” entonces tanto el análisis cualitativo

cen nociones sin analizar, como la de “duplicado” o la de “propiedad perfectamente natural”³⁰. Considero que si podemos eliminar de nuestras definiciones todas las nociones sin analizar, o al menos las que resulten especialmente problemáticas, debemos hacerlo, ya que esa problematicidad se transmitirá a las cuestiones filosóficas que reconstruyamos con su ayuda³¹.

A mi entender una cosa parece bastante clara a estas alturas: la noción de propiedad intrínseca es una noción de difícil análisis filosófico. Sin embargo, dejando de lado la cuestión de si existe una noción importante de intrinsicidad que pueda ser definida en términos de no-relacionalidad, la noción de propiedad relacional (con respecto a una propiedad o con respecto a una relación) parece bien definida y, con ella, la noción de no-relacionalidad relativa. Si es cierto, como he defendido, que el problema del individualismo puede ser planteado siguiendo la segunda de las estrategias que he explicado, esto es, dejando completamente de lado la cuestión de la intrinsicidad (absoluta) y centrándonos en la no-relacionalidad relativa de las propiedades semánticas, tal planteamiento tendría la ventaja, para todo aquel que esté más interesado en las cuestiones semánticas que en las cuestiones metafísicas generales, de que evitaría introducir en nuestras reconstrucciones de la polémica una noción problemática como la de propiedad intrínseca. A mi entender, si esto puede hacerse, debe hacerse, ya que de lo que se trata es de establecer un marco adecuado desde el cual discutir las posturas posibles respecto a las condiciones que constituyen o determinan las propiedades semánticas. Para ello se debe echar mano del marco ontológico “mínimo” de entre los disponibles, esto es, del que haga depender menos la reconstrucción de compromisos ontológicos generales de carácter dudoso. Como ya he apuntado, no se debe pensar que es la reconstrucción de los problemas semánticos la que debe adaptarse a un marco ontológico previamente establecido y apreciado, sino

como el no cualitativo echan mano de nociones primitivas extralógicas. La línea argumental que estoy examinando se convertiría, entonces, en una discusión acerca de qué nociones extralógicas de las utilizadas en uno y otro análisis son menos problemáticas. Como he defendido al final del apartado 7, la problematicidad de la noción de “dependencia entre propiedades” podría desaparecer en parte si nos ceñimos a las dependencias nomológicas.

³⁰ Sider (1996), p. 1.

³¹ Hay que decir que existen otros análisis de la noción de propiedad intrínseca que podrían presentarse como menos problemáticos, en lo que a las nociones utilizadas se refiere, que cualquiera de los que se mencionan en el presente trabajo. Así, el de Dunn (1990), que utiliza herramientas procedentes de la lógica relevante, o el que se propone en Valentync (1997), en términos de “contracción de mundos” (análisis que proporciona una noción no-cualitativa de intrinsicidad).

que es el marco el que debe ser seleccionado para un buen planteamiento de los problemas que nos preocupen.

9. Conclusiones

He tratado de hacer plausible la tesis de que el contraste entre propiedades relacionales y propiedades no-relacionales es eficaz de cara al planteamiento del problema del individualismo. También he sugerido que el mismo contraste es eficaz para el planteamiento de la polémica acerca del holismo, y que puede ocupar un lugar central en la reconstrucción de las diversas teorías naturalistas acerca del significado. No he intentado sugerir que el mencionado contraste deba imperar en todos los dominios filosóficos donde se necesiten herramientas ontológicas. Sólo que tales herramientas se legitiman, en general, mostrando su eficacia a la hora de plantear problemas filosóficos y, si es posible, colaborando en la solución de los mismos.

Tampoco he querido sugerir que el contraste mismo no esté exento de problemas. En concreto, la noción de *dependencia metafísica*, que es la piedra angular de las diversas definiciones de relationalidad que han sido propuestas, está necesitada de una explicación más detallada. Sin duda, resulta demasiado abrupto, y probablemente ajeno al espíritu del naturalismo, tomarla sin más como una roca firme sobre la que podamos descansar tranquilamente.

Referencias bibliográficas

- Blanco Salgueiro, A. (1998): *Filosofía naturalista de las representaciones mentales. Lectura de Jerry A. Fodor en clave semántica*, Universidad de Santiago de Compostela (CD-ROM). Tesis Doctoral.
- Blanco Salgueiro, A. (1999): “El holismo como mereología”, en Falguera, J. L. Rivas, U. y Sagüillo, J. M. (eds.) (1999): *Actas del Congreso: “La filosofía analítica en el cambio de milenio”*, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 437-45.
- Blanco Salgueiro, A. (2000): “Propiedades intrínsecas y el problema del individualismo”, *Actas del III Congreso de la SLMFCE*, San Sebastián.
- Blanco Salgueiro, A.: (en prensa), “Relacionalidad y atomicidad”, *Theoria*.
- Burge, T. (1982): “Other Bodies”, en Woodfield, A. (ed.) (1982): *Thought*

- and Object. Essays on Intentionality*, Oxford: Clarendon Press, pp.97-120.
- Devitt, M. (1994): "The Methodology of Naturalistic Semantics", *The Journal of Philosophy*, 94, 545-72
- Devitt, M. (1996): *Coming to our senses. A naturalistic program for semantic localism*, Cambridge, Mass.: Cambridge University Press.
- Dunn, J. M. (1990): "Relevant Predication 2: Intrinsic Properties and Internal Relations", *Philosophical Studies*, 60, pp. 177-206.
- Esfeld, M. (1998): "Holism and Analytic Philosophy", *Mind*, 107/426, pp. 365-80
- Fodor, J. A. (1987): *Psychosemantics. The Problem of Meaning un the Philosophy of Mind*, Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Fodor, J. A. (1990): "A Theory of Content I y II", en *A Theory of Content and Other Essays*, Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Humberstone, I. L.: 1996, "Intrinsic/Extrinsic", *Synthese*, 108, pp. 205-67.
- Kim, J. (1982): "Psychological Supervenience", *Philosophical Studies*, 41, pp. 51-70.
- Kim, J. (1993): *Supervenience and Mind*, Cambridge, Mass.: Cambridge University Press.
- Langton, R. y Lewis, D. (1998): "Defining 'Intrinsic'", *Philosophy and Phenomenological Research*, 58/2, pp. 333-45.
- Lewis, D. (1983): "Extrinsic Properties", *Philosophical Studies*, 44, pp. 197-200.
- Lewis, D. (1986): *On the Plurality of Worlds*, New York: Blackwell.
- Loewer, B. y Rey, G. (1991): *Meaning in Mind. Fodor and His Critics*, Oxford: Blackwell.
- Moore, G. E. (1951): "The Conception of Intrinsic Value", en *Philosophical Studies*, Humanities Press Inc., New York, pp. 253-75.
- Sider, T. (1996): "Intrinsic Properties", *Philosophical Studies*, 83, pp. 1-27.
- Vallentyne, P. (1997): "Intrinsic Properties Defined", *Philosophical Studies*, 88, pp. 209-19.